



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: : Auto No. **1738**
Proceso: : Ejecutivo
Demandante: : Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso COOTRAUNIÓN de la Unión Valle
Demandado: : Natalia Correa Jaramillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00336-00**

La Unión Valle, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda encontramos que la misma fue presentada en debida forma y que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibídem:

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago, contra la señora Natalia Correa Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1112631251 y a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso COOTRAUNIÓN de la Unión Valle, identificada con NIT 800196511-5, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos mte (**\$89.782,)** por concepto de cuota vencida el 30 de noviembre de 2022 representada en el pagare No 80604 presentado para su cobro judicial.
2. Por la suma de noventa y ocho mil cuatrocientos veinte pesos mte. (**\$98.420,)** correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida el 30 de noviembre de 2022.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (1) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de diciembre de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
4. Por la suma de noventa y un mil doscientos treinta y siete pesos mte. (**\$91.237,)** por concepto de cuota vencida el 31 de diciembre de 2022 representada en el pagare No 80604 presentado para su cobro judicial.
5. Por la suma de noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos mte (**\$96.965,)** correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida el 31 de diciembre de 2023.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (4) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
7. Por la suma de noventa y dos mil setecientos quince pesos mte (**\$92.715,)** por concepto de cuota vencida el 31 de enero de 2023 representada en el pagare No 80604 presentado para su cobro judicial.
8. Por la suma a noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos mte (**\$95.487,)** correspondiente a los intereses corrientes de la cuota vencida el 31 de enero de 2023.



9. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (7) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de febrero de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
10. Por la suma de noventa y cuatro mil doscientos diecisiete pesos mcte (**\$94.217,)** por concepto de cuota vencida el 28 de febrero de 2023 representada en el pagare No 80604 presentado para su cobro judicial.
11. Por la suma de noventa y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos mcte (**\$93.985,)** correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de marzo de 2023.
12. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (10) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de marzo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
13. Por la suma de noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos mte (**\$95.743,)** por concepto de cuota vencida el 31 de marzo de 2023 representada en el pagare No 80604 presentado para su cobro judicial.
14. Por la suma de noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos mcte (**\$92.459,)** correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida el 31 de marzo de 2023.
15. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (13) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de abril de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
16. Por la suma de noventa y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos mcte (**\$97.294,)** por concepto de cuota vencida el 30 de abril de 2023 representada en el pagare No 80604 presentado para su cobro judicial.
17. Por la suma de noventa mil novecientos ocho pesos mte (**\$90.908,)** correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de abril de 2023.
18. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (16) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 1 de mayo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
19. Por la suma de noventa y ocho mil ochocientos setenta y un pesos mcte (**\$98.871,)** por concepto de cuota vencida el 30 de mayo de 2023 representada en el pagare No 80604 presentado para su cobro judicial
20. Por la suma de ochenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos mte (**\$89.331,)** correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de mayo de 2023.
21. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (19), causados a partir del 1 de junio de 2023 hasta el día en que se cancele el total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitido por la superintendencia financiera



22. Por la suma de cien mil cuatrocientos setenta y dos pesos mcte (**\$100,472,**) por concepto de cuota vencida el 30 de junio de 2023 representada en el pagare No 80604 presentado para su cobro judicial
23. Por la suma de ochenta y siete mil setecientos treinta pesos mcte (\$87,730,00) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de junio de 2023.
24. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (22), causados a partir del 1 de julio de 2023 hasta el día en que se cancele el total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitido por la superintendencia financiera.
25. Por la suma de cinco millones trescientos catorce mil setecientos treinta y cinco pesos mcte. (\$5.314.735,) correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado representada en el pagare No 80604 presentado para su cobro judicial.
26. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral (25) causados a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta el día en que se cancele el total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitido por la superintendencia financiera.

Con ocasión del pagare No 68197

1. Por la suma de cincuenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos mcte (**\$55.729**) por concepto de cuota vencida el 1 de diciembre de 2022 representada en el pagare No 68197 presentado para su cobro judicial.
2. Por la suma de treinta y un mil trescientos cincuenta pesos mcte. (**\$31.350,**) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida el 1 de diciembre de 2022.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (1) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 16 de diciembre de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
4. Por la suma de cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos mcte. (**\$55.252**) por concepto de cuota vencida el 15 de enero de 2023 representada en el pagare No 68197 presentado para su cobro judicial.
5. Por la suma de treinta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos mcte (**\$32.553,**) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida el 15 de enero de 2023.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (4) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 16 de enero de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
7. Por la suma de cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta dos pesos mcte (\$55.252,) por concepto de cuota vencida el 15 de febrero de 2023 representada en el pagare No 68197 presentado para su cobro judicial.



8. por la suma a treinta y tres mil ciento veinte pesos mte (\$33.120) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota vencida el 15 de febrero de 2023.
9. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (7) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
10. Por la suma de cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos mcte (\$55.252,) por concepto de cuota vencida el 15 de marzo de 2023 representada en el pagare No 68197 presentado para su cobro judicial.
11. Por la suma de treinta y tres mil ciento veinte pesos mcte (\$33.120, correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del mes de marzo de 2023.
12. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (10) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 16 de marzo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
13. Por la suma de cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos mcte (\$55.252,00) por concepto de cuota vencida el 15 de abril de 2023 representada en el pagare No 68197 presentado para su cobro judicial.
14. Por la suma de treinta y un mil trescientos cincuenta pesos mcte. (\$31.350,00) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida el 15 de marzo de 2023.
15. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (13) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 16 de marzo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
16. Por la suma cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos mcte (\$55.252,) por concepto de cuota vencida el 15 de abril de 2023 representada en el pagare No 68197 presentado para su cobro judicial.
17. Por la suma de treinta y tres mil ciento veinte pesos mcte (\$33.120,) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del 15 de abril de 2023.
18. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (16) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 16 de abril de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
19. Por la suma de cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos mte (\$55.252) por concepto de cuota vencida el 15 de mayo de 2023 representada en el pagare No 68197 presentado para su cobro judicial
20. Por la suma de treinta y tres mil ciento veinte pesos mcte (\$33.120,) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida el 15 de mayo de 2023.
21. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (19), causados a partir del 16 de mayo de 2023 hasta el día en que se cancele el total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitido por la superintendencia financiera



- 22.** por la suma de un millón seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos mte. (\$1.657.552,) correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado representada en el pagare No 68197 presentado para su cobro judicial.
- 23.** Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral (22) causados a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta el día en que se cancele el total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitido por la superintendencia financiera.
- 24.** Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 10 días hábiles para plantear las defensas a que se refiere el CGP, art. 467, literales a), b), c), d), e).

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto Reconocer personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto, a la abogada Anadelia Impata Estrada, identificada con cedula de ciudadanía No 24.549.552, tarjeta profesional No 395.267 en la forma y términos del endoso conferido

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e540af0ffdddae620ae11038b18db85ce18066a9486e5cc2fd671bf4bd1d3ff**

Documento generado en 05/07/2023 02:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>